Rad. 696.2013 Ejecutivo de Alimentos Demandante. Menor JECV representado por OLGA CAROLINA VALENCIA Demandado. JORGE ALBERTO CASTRO DUQUE

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con sendas solicitudes a motu proprio por parte de los extremos procesales. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de enero de 2021. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

## Auto No. 58

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

- i. Revisadas las presentes diligencias, se observa que obra en el expediente digital sendas misivas presentadas a *motu proprio* por los extremos procesales (en datas 30 de septiembre, 26 de octubre y 4 de noviembre de la anterior anualidad) en las cuales se solicitó al despacho efectuar liquidación de crédito y autorizar la salida del país del padre obligado; delanteramente ha de indicarse que las mismas no serán atendidas comoquiera que los memorialistas carecen del derecho de postulación¹ y conforme a ello deben intervenir a través de sus apoderados judiciales, reconocidos de autos. Tal aspecto se encuentra ampliamente decantado por la Corte Suprema de Justicia pues según la regulación de la jurisdicción de familia, se trata de un trámite de única instancia **por razón de su naturaleza**², lo que implica comparecer a los procesos como el de la estirpe, a través de abogado titulado.
- ii. Ahora bien, se advierte como necesario **REQUERIR a las partes**, para que de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, y <u>válidos de mandatario judicial</u>, presenten la respectiva liquidación en un término que no supere *CINCO (5) DÍAS*, contados desde la notificación de este proveído.
- iii. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Código General del Proceso. "(...) Artículo 73. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. (...)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> CSJ STC 29 de noviembre de 2013, exp. 25000-22-13-000-2013-00334-01, reiterada en exp. 50001-22-14-000-2016-00060-01.

Rad. 696.2013 Ejecutivo de Alimentos Demandante. Menor JECV representado por OLGA CAROLINA VALENCIA Demandado. JORGE ALBERTO CASTRO DUQUE

y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.

iv. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali</a>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

| NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se            |
|---|
| notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las |
| 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.                |
| Cali, 1 de febrero 2022                                     |
|   |
|   |
| Clouden C. antrica  |
| Claudia Cristina Cardona Narváez                            |
| Secretaria  |

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de2f4d4f95754c85f960c1b2ddc54a1b0c75957c6da342e1a4a26fa941b4c20a

Documento generado en 31/01/2022 04:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica